

ADENDA No. 2
CONCURSO PÚBLICO No. 02-2013

La Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 de los Términos de Referencia del Concurso Público No. 02-2013, que rigen el proceso por medio del cual se busca seleccionar una firma de intermediación de seguros legalmente establecida en Colombia, para que preste sus servicios especializados y asesoría integral en la contratación (selección, evaluación, administración y continuidad) y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Entidad, procede a la publicación del siguiente adendo el cual modifica algunos aspectos de los Términos de Referencia y del respectivo contrato a suscribir, tal y como se describe a continuación:

- I. Se adiciona el numeral 3.1.5., de los términos de referencia, el cual quedara así:

3.1.5. Certificado de la Superintendencia Financiera

El proponente deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera en que conste que la sociedad proponente se encuentra inscrita y autorizada para actuar como corredor de seguros.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no anterior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del concurso. Si se prorroga el concurso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

De igual manera deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que el oferente no ha sido sancionado y/o multado por dicha Superintendencia, por ninguna índole dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, ni ha sido sancionado dentro de dicho término por incumplimiento de las obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de tercero.

La omisión de anexar el Certificado de la Superintendencia Financiera no es subsanable y la propuesta será rechazada.

- II. Se elimina el numeral 3.1.8., de los términos de referencia

3.1.8. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proponente debe acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrir errores y omisiones en la prestación de servicios de este tipo de contrato, con un valor asegurado no inferior a QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (15.000 SMMLV), adjuntando copia del mismo. Éste debe estar vigente a la fecha de presentación de la Invitación a presentar oferta y el interesado se obliga a mantenerlo vigente durante el término de duración del contrato

- III. Se modifica los numerales 3.1.9 y 3.1.10 de los términos de referencia, los cuales quedaran así:

3.1.9. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

El proponente debe acreditar que cuenta con un seguro de infidelidad y riesgos financieros, con un valor asegurado no inferior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000) adjuntando copia del mismo. Éste debe estar vigente a la fecha de presentación de la Invitación a presentar oferta y el interesado se obliga a mantenerlo vigente durante el término de la duración del contrato, si éste llegare a resultarle adjudicado.

3.1.10. Copia de la Póliza de Responsabilidad Profesional por Errores y Omisiones

El corredor debe presentar copia del seguro de errores y omisiones con un valor asegurado igual o superior a cinco mil millones de pesos moneda legal colombiana (5.000.000.000.00 m/cte.) DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000) con una vigencia mínima de noventa (90) días y el compromiso de mantenerla vigente durante el plazo del contrato, si la modalidad de su aseguramiento es por ocurrencia debe estar vigente hasta dos (2) años después de vencido el plazo de ejecución del contrato, si la modalidad de aseguramiento es por reclamación (ClaimsMade), deberá entregarse copia del seguro vigente por al menos dos (2) años, para la adecuada liquidación del contrato del corredor, si no fuere posible, el corredor deberá suscribir un seguro de calidad del servicio, amparando la obligación pos-contractual de mantener vigente este seguro hasta por dos (2) años después de la liquidación del mismo, con una suma asegurada no inferior a COP5.000 millones.

IV. Se modifica el numeral 3.2.3.2., de los términos de referencia, el cual quedara así:

3.2.3.2 Certificación de experiencia mínima en soporte para tramitar siniestros de seguros

Igualmente debe aportarse una certificación de asesoría en materia de siniestros, donde conste que en los últimos 5 años se ha acompañado a uno o varios asegurados, en reclamaciones que sumadas alcancen un valor de indemnización de alta menos 5.000 millones en uno o varios de los ramos detallados en el numeral 5.1, es decir incendio y terremoto deudores o bajo modalidad de todo riesgo, Responsabilidad Civil Directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros, cualquier ramo que tenga autorizado, en un máximo de 5 siniestros.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones solicitadas no serán tenidas en cuenta.